

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**9053** *Acuerdo de 24 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la fortificación militar o Castillo de Corbanera, en el término municipal de Santander, bien de interés cultural, con la categoría de monumento.*

Mediante Resolución del Director General de Cultura de veintinueve de noviembre de dos mil once, se incoó expediente para la declaración, de la fortificación militar o Castillo de Corbanera, en el término municipal de Santander, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la aplicación de alguno de los regímenes de protección del patrimonio cultural de Cantabria no supone modificación alguna en la titularidad del derecho de propiedad de los bienes.

Considerando, asimismo, que conforme a lo regulado, tanto en la propia Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, como en el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la misma, el acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria habrá de adoptarse, en su caso, mediante acuerdo entre la Administración y el titular del Bien.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y su entorno, y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, resuelve:

Primero.

Proceder a la declaración de la fortificación militar o Castillo de Corbanera, en el término municipal de Santander, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Segundo.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Interesados y Ayuntamiento afectado.

Santander, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, Leticia Díaz Rodríguez.

**ANEXO****Descripción del Bien**

La fortificación militar o Castillo de Corbanera forma parte del entramado defensivo que, con motivo de las terceras guerras Carlistas, se construyó en el año 1874, siendo la obra más importante de aquél entramado.

La fortificación es de planta circular de 50 m de diámetro y un muro de un metro de espesor, realizada en mampostería aparejada con mortero.

De estampa neomedieval contiene elementos propios de la arquitectura defensiva, muralla almenada con aspilleras para fusiles, cuatro torres semicirculares, orientadas a los cuatro puntos cardinales y una torre central con gruesos muros, que era el polvorín y cuartel de la guarnición.

**Delimitación y justificación del entorno de protección**

El entorno de protección del castillo queda delimitado por las parcelas que circundan a aquella en la que se ubica y la medianía de los caminos, conforme a las siguientes coordenadas UTM:

<u>UTMX</u>	<u>UTMY</u>
432559	4814452
432599	4814397
432611	4814368
432568	4814343
432555	4814324
432513	4814297
432490	4814281
432482	4814281
432468	4814303
432454	4814337
432460	4814379
432465	4814403
432469	4814406
432473	4814413
432477	4814418
432484	4814422
432483	4814424
432496	4814433
432498	4814430
432517	4814442
432519	4814437
432526	4814437
432542	4814443
432549	4814445
432552	4814452

**Justificación del entorno de protección**

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para asegurar la correcta visibilidad y comprensión del bien, por encontrarse incluido en un lugar prominente, cuyas visuales hacia el mar deben quedar protegidas.

